ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Administración Municipal

RECIBIDO
11 SEP 2025
CONTROL
☐A.M. ☐P.M.

16 SEP 2025
SECRETARIA MUNICIPAL
☐A.M. ☒P.M.

DECRETO DE ALCALDÍA N° 7548

LA LIGUA, 11 SEP 2025

VISTOS:

1. La Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 7 y 8 del 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. El Decreto de Alcaldía N° 9697, de fecha 09 de diciembre de 2024, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2025.
5. Decreto de Alcaldía N° 6392 de fecha 22 de julio de 2025, que aprueba las Bases de Concurso Público de Oposición y Antecedentes para proveer el Cargo de Director/a de Control Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua es una Corporación autónoma de Derecho Público con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio que, según lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

2. Que, la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 15, inciso segundo, dispone que "Para los efectos anteriores, las municipalidades dispondrán de una Secretaría Municipal, de una Secretaría Comunal de Planificación y de otras unidades encargadas del cumplimiento de funciones de prestación de servicios y de administración interna, relacionadas con el desarrollo comunitario, obras municipales, aseo y ornato, tránsito y transporte públicos, gestión del riesgo de desastres, administración y finanzas, asesoría jurídica y control. Dichas unidades sólo podrán recibir la denominación de Dirección, Departamento, Sección u Oficina", agregando en su artículo 16, inciso primero, que "Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, **la organización interna de las municipalidades deberá considerar, a lo menos, las siguientes unidades:** Secretaría Municipal, Secretaría Comunal de Planificación, Unidad de Desarrollo Comunitario, Unidad de Administración y Finanzas y **Unidad de Control**".

3. Que, encontrándose vacante el cargo de Control Municipal, y en cumplimiento de la normativa que rige la materia, el municipio mediante el Decreto de Alcaldía N° 6392 de fecha 22 de julio de 2025, aprobó las Bases del Concurso Público de Oposición y Antecedentes para proveer el Cargo de Director/a de Control Municipal.

4. Que, en las Bases se estableció el respectivo Cronograma, estableciendo las fechas de cada una de las etapas que contemplaba el concurso, dejando prevista la posibilidad de modificarlo al establecer lo siguiente: "*Cabe señalar que las fechas mencionadas en este cronograma son estimadas y podrían ser sujetas a modificación, las que serán informadas oportunamente*".

5. Que, estando expresamente prevista la facultad contemplada en las Bases, se ha hecho necesario modificar el Cronograma incorporado en las Bases aprobadas por Decreto de Alcaldía N° 6392 de fecha 22 de julio de 2025; concretamente, se ha presentado la necesidad de modificar las fechas establecidas para las siguientes etapas:

- ***SANCIÓN POR PARTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL:*** *El Alcalde propondrá al Honorable Concejo Municipal al postulante idóneo seleccionado, en la sesión ordinaria a realizarse el miércoles 10 de septiembre de 2025.*
- ***RESOLUCIÓN DEL CONCURSO:*** *La resolución del concurso será efectuada por el Alcalde, a más tardar el 17 de septiembre de 2025 y el ganador será notificado vía carta certificada, correo electrónico y por vía telefónica.*

Por tanto, y en consideración a las razones antes expuestas,

DECRETO:

1. MODIFÍQUESE el Cronograma establecido en las Bases de Concurso Público de Oposición y Antecedentes para proveer el Cargo de Director/a de Control Municipal, aprobadas por Decreto de Alcaldía N° 6392 de fecha 22 de julio de 2025, alterando las fechas establecidas para las etapas denominadas "Sanción por parte del Honorable Concejo Municipal" y "Resolución del Concurso", quedando éstas como siguen:

- **SANCIÓN POR PARTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL:** El Alcalde propondrá al Honorable Concejo Municipal al postulante idóneo seleccionado, en la sesión ordinaria a realizarse el miércoles 24 de septiembre de 2025.
- **RESOLUCIÓN DEL CONCURSO:** La resolución del concurso será efectuada por el Alcalde, a más tardar el 30 de septiembre de 2025 y el ganador será notificado vía carta certificada, correo electrónico y por vía telefónica.

2. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el sitio web de la Ilustre de la Municipalidad de La Ligua y en los medios que corresponda.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES V.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
Alcalde

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA

EXAMINADO
12 SEP 2025
CONTRALORIA LALIGUA

DISTRIBUCIÓN:
- Correlativo
- Comunicaciones
- Personal y Remuneraciones
- Archivo/

PPV/FMO/mfig.-